JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00451-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por el BANCO AV VILLAS S.A., contra PEDRO PABLO VERGARA TRUJILLO, por el siguiente defecto:

1.- Reclama réditos remuneratorios sobre la obligación, a pesar de que la data de otorgamiento del instrumento cartular es la misma de vencimiento.

En consecuencia, se otorgará a la empresa incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por la falta expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo postulante el término de 5 días para que subsane la señalada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestora judicial de la entidad rogante, según las potestades conferidas, a la profesional del derecho MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con C.C. No. 42.113.841 y T.P. No. 89.111 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER como dependiente judicial al togado HUGO MARIO GALLÓN CARDONA, identificado con C.C. No. 18.612.047 y T.P. No. 282.268 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE NOVIEMBRE

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc1bfe04aa6193ca16660b217de333a57e96ea29de689c4b2713ef7841ff077**
Documento generado en 04/11/2020 05:22:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica